



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 313 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 de Octubre de 2020

## VISTO:

El Decreto de Urgencia N°118-2020, el Informe N°0086-2020-GRSM/GRPyP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros.045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 110-2020-PCM, 116-2020-PCM, 117-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM y 156-2020-PCM, declaran el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19. Dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nros.051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM,





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 313 -2020-GRSM/GR

083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, en el contexto señalado en los considerandos precedentes, en las primeras 33 semanas epidemiológicas del presente año se ha detectado casos autóctonos de dengue en 19 regiones del país; siendo 3 937 los casos con señales de alarma que requirieron atención, observación y/o internamiento en las unidades de vigilancia clínica (UVICLIN) o en las unidades de cuidados intensivos (UCI) de los hospitales o establecimientos de salud;

Que, debido a que el Dengue es una de las enfermedades re-emergentes de mayor importancia en el Perú y, continúa siendo un problema de salud pública ampliamente distribuido en el territorio nacional, el Ministerio de Salud emite la Resolución Ministerial N°797-2010/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2010, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria N°085-MINSA/DIGESA-V01, "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue en el Territorio Nacional", y, con Resolución Ministerial N°982-2016/MINSA, aprueba la Norma Técnica Sanitaria N°125-MINSA/2016/CDC-INS, "Norma Técnica de salud para la vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio de dengue, chikungunya, zika y otras arbovirosis en el Perú", a fin de contribuir con la prevención y control de transmisión de la enfermedad;

Que, frente al escenario de transmisión comunitaria actual, a la curva de incrementos de casos de dengue en el territorio nacional, en el marco del estado de emergencia por COVID-19, con medidas de aislamiento social obligatorias (cuarentena), es necesario implementar medidas adicionales para mejorar la capacidad resolutoria de atención a personas con dengue, para lo cual, se implementará el reforzamiento de la oferta de servicios de salud, el desarrollo e implementación de un sistema de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, además de la implementación de un cronograma de monitoreo periódico en las regiones, evitando la saturación de casos por dengue en los establecimientos de salud;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°118-2020 establece que, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a los diversos Gobiernos Regionales incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para el reforzamiento de la respuesta sanitaria de prevención y control del dengue, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, entre otras disposiciones;

Que, en ese sentido mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°118-2020 Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 18 836 525,00 (Dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el reforzamiento de la oferta de servicios de salud para la atención de personas con dengue, el desarrollo e implementación de un sistema de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 313 -2020-GRSM/GR

Que, el monto autorizado para el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo del mencionado dispositivo denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el reforzamiento de la respuesta sanitaria de prevención y control del dengue", importe que asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 512 468,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por los numerales 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°118-2020, a aprobar los recursos referidos por los numerales 2.1 del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DESAGREGACION DE RECURSOS,**  
Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°118-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 512 468,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA,** la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **REMISION;** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO 1

**Resolución Ejecutiva Regional**

N° 313 -2020-GRSM/GR

TIPO : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DECRETO DE URGENCIA N°118-2020

**EGRESOS**

Sección : Instancias Descentralizadas

Pliego : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín

Fuente : 1 Recursos Ordinarios

Rubro : 00 Recursos Ordinarios

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
001						<b>SEDE CENTRAL</b>	<b>1 352 218,00</b>
	0017					<b>ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS</b>	<b>1 352 218,00</b>
		3000001				ACCIONES COMUNES	53 400,00
			5000085			MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS	53 400,00
				20		SALUD	53 400,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	53 400,00
		3043977				FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS	46 725,00
			5005989			VIGILANCIA COMUNITARIA PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS	46 725,00
				20		SALUD	46 725,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	46 725,00
		3043980				POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS	51 516,00
			5000090			INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	51 516,00
				20		SALUD	51 516,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	51 516,00
		3043981				VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	991 632,00
			5000091			INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	991 632,00
				20		SALUD	991 632,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	991 632,00

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
		3043983				DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	208 945,00
			5000093			EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	208 945,00
				20		SALUD	208 945,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	208 945,00
<b>400</b>						<b>SALUD SAN MARTIN</b>	<b>53 804,00</b>
	<b>0017</b>					<b>ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS</b>	<b>53 804,00</b>
		3043983				DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 804,00
			5000093			EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 804,00
				20		SALUD	53 804,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	53 804,00
<b>401</b>						<b>SALUD ALTO MAYO</b>	<b>53 223,00</b>
	<b>0017</b>					<b>ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS</b>	<b>53 223,00</b>
		3043983				DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 223,00
			5000093			EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 223,00
				20		SALUD	53 223,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	53 223,00
<b>402</b>						<b>SALUD HUALLAGA CENTRAL</b>	<b>53 223,00</b>
	<b>0017</b>					<b>ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS</b>	<b>53 223,00</b>
		3043983				DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 223,00
			5000093			EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	53 223,00
				20		SALUD	53 223,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	53 223,00
<b>TOTAL S/</b>							<b>1 512 468,00</b>

RESUMEN							
U.E	PGR	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN.	GGG	DENOMINACION	MONTO
					2.3	Bienes y Servicios	1 512 468,00
<b>TOTAL S/</b>							<b>1 512 468,00</b>

**LEYENDA**

U.E. : UNIDAD EJECUTORA  
 PRG. : PROGRAMA  
 PROD/PRY : PRODUCTO/PROYECTO  
 ACT./AL./OBR. : ACTIVIDAD/ACCION/OBRA  
 GG. : GENERICA DE GASTO

